



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME Nº 057-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, del Residente de Obra; INFORME Nº 1873-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME Nº 2253-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM Nº 292-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Obras; INFORME Nº 012-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, del Inspector de Obra; INFORME Nº 312-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; Informe Nº 2439-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL Nº 364-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía Nº 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “; 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES:

Que, mediante INFORME Nº 057-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, el Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras el expediente administrativo que contiene la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO, POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, “IOARR “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI 2608565”.

Que, mediante INFORME Nº 1873-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de MODIFICACIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, según el siguiente detalle: “(...) informar que, mediante documento de referencia del Ing. Harry Martínez Sueros, responsable de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI 2608565”.

Que, mediante INFORME Nº 2253-2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, el expediente de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, DEL IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, mediante MEMORANDUM Nº 292-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite a Inspector de Obra, Ing. Julio Revatta Tagle, el expediente con la EVALUACION Y OPINION A LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, DEL IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

DEPARTAMENTO CUSCO”, EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo para adicionales en ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, el Inspector de Obra, remite al Jefe de la oficina de Supervisión Líquidación y Transferencia de Obras a LA MODIFICACION DE SISTEMA DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N°03, de la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” y realiza la siguiente CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: “7.1. Visto las consideraciones antes expuestas, luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR 64 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 22 DE MAYO DEL 2025 Y CONCLUYE EL 24 DE JULIO DEL 2025, con un plazo total de EJECUCION MODIFICADO DE 385 DIAS CALENDARIO. 7.2. A la fecha la IOARR se encuentra en ejecución, con plazo hasta el 21 de mayo del 2025, el alquiler de oficina y almacén de la IOARR (La oficina y almacén de la IOARR se encuentra fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián debido a la falta de espacio), esta hasta la fecha 21/05/2025, por tal motivo se necesita generar un requerimiento para el alquiler de la oficina y almacén de la IOARR hasta la fecha solicitada en la Ampliación de Plazo N°03 (24/06/2025), en el área de abastecimiento no se puede a realizar ningún requerimiento de alquiler si no se tiene un plazo aprobado mediante resolución, por lo expuesto es de vital importancia y premura la elaboración de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N°03”.

Que mediante INFORME N° 312-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, emitido por el Jefe de la oficina de Supervisión Líquidación y Transferencia de Obras, se remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA IOARR: “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, realizando el siguiente análisis: “2. ANALISIS: a) Con INFORME N° 012-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Julio Revatta Tagle, otorga la CONFORMIDAD a la MODIFICACION de Expediente Técnico por Ampliación Plazo N° 03 de la IOARR en mención, resumido en el siguiente cuadro.

a.1. AMPLIACIÓN PLAZO N° 03:

DESCRIPCIÓN	Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
DOCUMENTO QUE APRUEBA	150 días calendarios	05/07/2024	01/12/2024
	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 080-2023-GI-MDSS	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 098-2024-GI-MDSS	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 017-2025-GI-MDSS	90 días calendarios	21/02/2025	21/05/2025
	Ampliación de Plazo N° 02	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
	Ampliación de Plazo N° 03	Ampliación de Plazo N° 03	Ampliación de Plazo N° 03
SOLICITADO	385 días calendarios	22/05/2025	24/07/2025
	Nueva fecha de conclusión	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
	Plazo de Ejecución Modificado	Ampliación de Plazo N° 03	Ampliación de Plazo N° 03





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

Por otro lado, realiza las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: “Esta oficina de acuerdo a la Conformidad del INFORME N° 012-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, emitido por el Inspector Ing. Julio Revata Tagle, previa revisión y evaluación al INFORME N° 057-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, presentada por el Residente de obra Ing. Harry Martínez Sueros, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad a la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 03 por 64 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 24 de julio de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 385 días calendario”.

Que, mediante Informe N° 2439-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura, realiza el análisis legal del expediente, y realiza la siguiente conclusión: “CONCLUSIONES: Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, SE OPINA por la procedencia de la Aprobación mediante RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, a) Otorgar la Conformidad a la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 03 por 64 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 24 de julio de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 385 días calendario”.

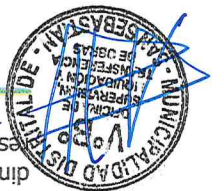
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Controloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las modificaciones en la fase de ejecución, señala: “[...] 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. [...] Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)”.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

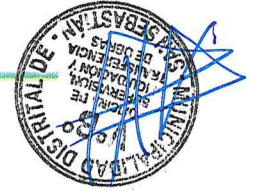
Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN; En el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán - fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo que debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”;

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”;

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “8... d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco Legal Nacional y el Marco Legal Municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución, 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiomamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

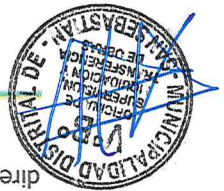
Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, Con respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, se cuenta INFORME N° 0057-2025-MDSS-GI-SGEO-HMS, de fecha 05 de mayo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Harry Martínez Sueros, el cual solicita la ampliación de plazo N° 03, de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, teniendo en consideración que se cuenta con los informes técnicos favorables que contienen el Informe N° 12-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, el Inspector de Obras, Ing. Julio Revata, remite al Jefe de Supervisión de Obras, en CONFORMIDAD técnica al expediente modificado por ampliación de plazo N°03 del IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 364 – 2025-OGAJ-MDSS-C/R/DIV, del Gerente de Asunto Legales, opina por: APROBAR, mediante Acto Resolutorio la AMPLIACION DE PLAZO N°02, del proyecto: IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el artículo Tercero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2024-A-MDSS, “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059 - 2025 GI-MDSS

San Sebastián, 29 de mayo del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPIALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, por 64 (SESENTA Y CUATRO) días calendario, CON EFICACIA ANTICIPADA, al 22 de mayo del 2025, y concluirá el 24 de julio del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPIALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPIALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
ARTÍCULO QUINTO ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisanssebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

